



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1158 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2013

**VISTO:** El Memorandum N° 1188-2013/GOB.REG.HVCA/GGR con Proveído N° 812889, Informe N° 1283-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 403-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EFCC, la Carta N° 008-2013/CPR/ABC-CG-SAC-HVCA, y demás documentos a treinta y tres (33) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Contratista CONSORCIO PUCARUMI, han suscrito el Contrato de Ejecución de Obra N° 0658-2012-ORA suscrito con fecha 11 de octubre del 2012, para la ejecución de la obra: "Construcción Carretera Añaucusi Ccota, Distrito de Acoria - Huancavelica", por un monto ascendente a DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 92/100 NUEVOS SOLES (S/. 2' 379,745.92) incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 008-2013/CPR/ABC-CG-SAC-HVCA, de fecha 12 de Diciembre del 2013, el Sr. Víctor M. De la Cruz Ccora – Gerente General de la Empresa Contratista CONSORCIO PUCARUMI, responsable de la ejecución de la referida obra presentó al Supervisor de obra, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por espacio de 20 días calendarios, al amparo del Artículo 200° numeral 1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando como causal: "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 207° in fine párrafo quinto: "(...) La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo", configurados como casos fortuitos que han afectado directamente la ruta crítica del calendario de avance de obra;

Que, estando a la solicitud formulada, la Ing. Johnny Rubén Galarza Varillas - Supervisora de Obra, mediante Informe N° 012-2013-SO-JRGV-GRH, emite pronunciamiento favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por el espacio de 20 días calendarios, por la causal indicada; relacionado a los Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista entre otros;

Que, mediante Informe N° 403-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EFCC, de fecha de recepción 19 de Diciembre de 2013, el Monitor de Obra, Ing. Eduardo F. Canchari Carbajal, previa evaluación técnica, concluye que corresponde otorgar ampliación de plazo por espacio de 20 días calendarios, de conformidad al Artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde en el quinto párrafo señala: "(...) En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales". En consecuencia, se evidencia que habiendo quedado aun la causal abierta para la ampliación correspondiente, conforme se corrobora al haber sido el motivo para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01";

Que, estando a lo expuesto, mediante Informe N° 1283-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con fecha de recepción 24 de Diciembre de 2013, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, ratifica lo manifestado por el Monitor y el Supervisor de la Obra al ajustarse a los procedimientos establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por el espacio de 20 días calendarios, contados a partir del 13 de Diciembre

JSSC

1





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1158 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2013

hasta el 01 de Enero de 2014, a favor de la Empresa Contratista CONSORCIO PUCARUMI; en tal sentido deviene pertinente emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por espacio de VEINTE (20) días calendarios, en la obra "Construcción Carretera Añancusi Ccota, Distrito de Acoria - Huancavelica", siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 01 de Enero del 2014, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 403-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EFCC, y ratificado mediante Informe N° 1283-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- RECONOCER** desde el 16 de Marzo del 2013 hasta el 12 de Diciembre del 2013, la SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL a consecuencia de la paralización de obra, que se dio por el trámite de la Aprobación de la Prestación del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 409-2013/GOB.REG.HVCA/PR.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la Empresa Contratista CONSORCIO PUCARUMI, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Ing. *Ciro Soldevilla Huayllani*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

